



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYÁN – CAUCA

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto – 1ª Inst. N° 1121

Encontrándose satisfechas las formalidades que determina el Art. 325 del Código General del Proceso,

S E D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el mandatario judicial de la parte demandada (Ddte. Decl. Pert.), contra la sentencia proferida dentro del asunto de la referencia, el pasado 4 de agosto, por el señor Juez 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR que la 2ª Instancia se ritúe conforme el procedimiento previsto en el Art. 14 de la Ley 2013/22

TERCERO: CONCEDER en consecuencia, al apelante, el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por Estado Electrónico de este proveído, para que sustente por escrito su recurso contra la sentencia de primer grado, el que deberá remitir a la dirección del correo electrónico institucional de este

Despacho
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co ADVIRTIÉNDOLE que sus alegaciones en la sustentación de su apelación, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante la Juez del conocimiento, como puntos de reparo, y que en el evento de no sustentar oportunamente la alzada, le será declarado desierto el recurso.

CUARTO: De la sustentación realizada, y por el mismo término de cinco (5) días, se CORRERÁ TRASLADO a la demandada, a través de la Sección de los traslados especiales y ordinarios del Portal Electrónico del Juzgado, disponible en la página WEB de la Rama Judicial, a menos que el impugnador le remita dicha sustentación a su contraparte y así lo acredite, conforme a lo reglado en el parágrafo del Art. 9º de la mentada ley.

QUINTO: ADVERTIR que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del Art. 109 del CGP, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se

entenderán presentados oportunamente, si son recibidos antes de la hora de cierre del Despacho, que es a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), del día en que vence el término.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9c17a3aa6e66e496ca8352cf989ecf765b4fb53f953ebaf4024a2f1e5fa9e9**
Documento generado en 26/09/2023 12:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>